MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA MEDIO
ESTACION DE POLICIA BARRANCABERMEJA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

DISPO-ESTPO - 13.0

Barrancabermeja, 05 de marzo de 2025

Señor (a)
ANONIMO
REGISTRO ANONIMO

Barrancabermeja

Asunto: respuesta solicitudes No. 637720-20250216-637717-20250216

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito dar respuesta a su petición, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

1. COMPETENCIA

Ley 1801 de 2016, Artículo 10°. Deberes de las autoridades de Policía. Numeral 6 "***Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas"***

2. SUPUESTOS DE HECHOS

Derecho de petición interpuesto por la web publica PQRS, mediante el cual pone en conocimiento lo que a la letra dice…

> **…"** se llama al cuadrante de la comuna 1 desde las 6 pm del día 15 de febrero del año en curso por un requerimiento por ruido el cuadrante responde llega al lugar enciende la sirena da la vuelta les dice algo y se va, al volver a llamar dice que el reporta a sus superiores un volumen moderado, un volumen moderado que hace vibrar las ventanas y las puertas, un volumen moderado con un parlante grande en la mitad del andén, lo cual solo por ese hecho es para comparendo, la aplicación de las leyes no puede estar sujeta a la percepción de un uniformado, más en un sector donde hay ancianos enfermos, niños y personas que laboran, o simplemente por el derecho al descanso. con la respuesta del uniformado quedó claro que no va a haber solución por esta madrugada ni por el día de mañana, esperamos una pronta solución de su parte…**"**

3. CONSIDERACIONES JURIDICAS

En atención a lo dispuesto en la ley 1755 de 2015 (junio 30) “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

En atención a la solicitud La estación de policía Barrancabermeja, dispones de las actividades diarias enmarcadas en nuevo MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTE, MNVCC, planes de registro, control y solicitud de antecedentes a personas, vehículos, se realizan revistas para así preservar la seguridad de la ciudadanía en los parques, instituciones educativas, sector residencial, tiendas de barrios, locales de comercio, se realizó la atención del caso de policía, se le dan recomendaciones al ciudadano y se les socializa el artículo que se relaciona en el presente documento bajo el marco jurídico, de la ley 1801 de 2016

- ***Artículo 33 comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:***

1.En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural : perturbar o permitir que se afecten el sosiego con : a) sonidos o ruidos en actividades, fiestas , reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente de ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo; b) cualquier medio de producción de sonido o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente de ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas., *De lo anterior se le da conocer mediante tramite de queja*.

Una vez efectuada la lectura integral de su escrito, comedidamente me permito indicar al peticionario que el suscrito comandante de la Estación de Policía Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y constitucionales, se le da a conocer las actividades de control que se realzan a diarios para una sana convivencia entre la ciudadanía en general en el distrito especial de Barrancabermeja

está en toda la disposición de trabajar tal y como lo establece el artículo 2[1], y 218 la Carta Superior, en el que establece, la Policía Nacional “… es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y**

<u>libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz…</u>" *(Subrayado fuera de texto)...*

https://gepol.policia.gov.co/Gepol/DocumetWord.aspx?V_IdDocumentPreEncry=o27SUScQpBbXAHm6nYUl/0ly8/gmQcP22Nq8jQxsyvY=&P_IdTipoDoc=30

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Marvin Edezon Angulo Gongora
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 86082265
Dependencia: Estacion De Policia Barrancabermeja
Unidad: Departamento De Policia Magdalena Medio
Correo: marvin.angulo5372@correo.policia.gov.co
5/03/2025 6:13:57 p. m.

Anexo: no

Calle 52 N° 1-103 Sector El Muelle
Teléfono: 3102170173
demam.ebarrancabermeja@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA